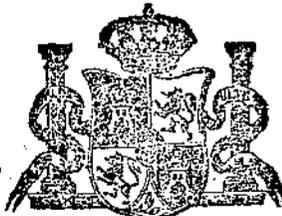


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la redaccion casa de las Sras. Viuda é Hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los insertados, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que las Sras. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

«S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 489

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino se me comunica con fecha 3 del corriente la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de correos lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) teniendo presente que el cometido de los conductores de correos, aunque jefes de las expediciones, se limita á velar por la seguridad de la correspondencia pública, y por el cumplimiento de los itinerarios, se ha dignado mandar que á los referidos empleados no se les exija responsabilidad alguna por los siniestros que ocasione la conducción de los carrusajes, de los cuales serán responsables los respectivos zagales ó postillones de las paradas, que son los encargados, según el espíritu de los artículos 38 y 40 del reglamento de postas, de llevar las rielas ó ramalillos que dirigen las caballerías. En tal con-

cepto los citados conductores serán considerados como meros testigos presenciales de los hechos, á no ser que de las actuaciones del proceso resulten cargos contra ellos, en cuyo caso quedarán sometidos á la acción de los Tribunales con arreglo á justicia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicación y observancia. Leon 17 de Diciembre de 1861.—
Genaro Alas.

Núm. 490.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillos de Rueda con la dotación anual de mil cien reales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde del mismo Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio, pasados los cuales se proveerá la plaza conforme á las disposiciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 16 de Diciembre de 1861.—
Genaro Alas.

Núm. 491.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villasabariego con la dotación anual de mil seiscientos reales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al de la inser-

ción de este anuncio, pasados los cuales se proveerá conforme á lo determinado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 16 de Diciembre de 1861.—
Genaro Alas.

Núm. 492.

COMISION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan se encuentran en descubierto por los estados de nacidos, casados y de defunciones pertenecientes al movimiento de población del corriente año.

Ayuntamientos.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Primer trimestre.

Magaz.
Villorajo.
Santiago Millas.

Segundo idem.

Benavides.
Villamejil.
Villares.
Rebana del Camino.—*Mayo.*
Sta. Colomba de Somaza.—*Junio.*
Lucillo.—*Idem.*
Turcia.—*Idem.*

Tercer trimestre.

Benavides.
Quintanilla de Somaza.
Rebana del Camino.
Santiago Millas.
Villamejil.
Villorajo.

Los estados de defunciones no vienen arreglados al modelo que se cita en el Boletín n.º 79 que á continuación se pone.

(Astorga.
Carrizo.
Hospital de Orbigo.
Llamas de la Rivera.
Quintana del Castillo.
Requeno y Corás.
S. Justo de la Vega.
Sta. Colomba de Somaza.
Sta. Maria del Rey.
Truchas.
Turcia.
Valderrey.
Villote de Orbigo.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BARRERA.

Primer trimestre.

S. Cristóbal de la Polantera.
Villazala.
Sta. Maria de la Isla.
S. Adrian del Valle.

Segundo trimestre.

Riego de la Vega.
Roperuelos del Páramo.

Tercer trimestre.

Bercianos del Páramo.
Cebrones del Rio.
Palacios de la Valduerna.
Regueros de arriba.
S. Adrian del Valle.
Sta. Maria de la Isla.
Villazala.

Tercer trimestre.

Por no venir arreglados al modelo que se cita en el Boletín oficial núm 79, respecto al de defunciones.

Alja de las Melones.
Aundanzas.
Bañeza. (La)
Bustillo del Páramo.
Castrocalin.
Destriana.
Laguna Balga.
Laguna de Negrillos.
Pozuelo del Páramo.
Quintan del Marco.
Quintana y Congosto.
Riego de la Vega.
Roperuelo del Páramo.
Soto de la Vega.
Valdubert.
Villanueva de Jamuz.
Zotes.

PARTIDO JUDICIAL DE LEON.

Primero y segundo trimestre.

Gradoles.
Hibero de Tapia.
Sariegos.
Camones del Tejar.
Garrate.
Mansilla la Mayor.
Villadangos.
Villasabariego.
Armosa.—*Mayo y Junio.*
Ozonilla.—*Idem.*
S. Andrés del Rabanedo.—*Junio.*
Vetere de del Camino.

Tercer trimestre.

Armonia.
Benlera.
Cimanes del Tejar.
Cuadros.
Chozas de Abojo.
Gurrofe.
Gradefos.
Riosco de Tapia.
S. Andrés del Rabanado.
Villafuie.
Villasabariego.

En el mismo por no venir los estados de defunciones arreglado al modelo adjunto y que se cita en el Boletín núm. 79 de este año.

Mansilla de las Matas.
Macilla la Mayor.
Valdefrasno.
Villaquilambre.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.

Meses del primer trimestre.

Cabrillones. = Febrero.
Campo de la Loma. = Marzo.
Omañas (Las). = Idem.

Segundo trimestre.

Valdesamario.
Sta. María de Ordás.
Omañas (Las).
Soto y Amio. = Junio.
Riello. = Idem.
Murias de Paredes. = Idem.

Tercer trimestre.

Murias de Paredes.
Omañas (Las)
Riello.
Sta. María de Ordás.
Soto y Amio.
Valdesamario.
Vegarrienza.
Villabino.

En los de defunciones por no venir arreglados al modelo adjunto referentes al tercer trimestre.

Barrios de Luna. (Los)
Cabrillones.
Campo.
Laucara.
Mojun (La).
Palacios del Sil.

PARTIDO DE PONFERRADA.

En los dos primeros trimestres.

Alvares.
Columbrianos.
Fulgoso.
S. Clemente.
Encinado. = Junio.
Toranzo. = Idem.

En descubierta por el tercer trimestre.

Alvares.
Castrillo de Cabrera.
Columbrianos.
Fulgoso.
Lago de Carucedo.
Nuceda.
Puente de Domingo Florez.
S. Clemente de Valdeza.
Sigüeyo.

Tercer trimestre y que no vienen ar-

reglados al modelo adjunto y estado en el

Boletín oficial núm. 79.

Barrios de Salas.
Borrenes.
Cabañas-raras.
Castropodame.
Congosto.
Encinado.
Fresnedo.
Igneña.
Molinaseca.

PARTIDO DE RIAÑO.

Meses de los dos primeros trimestres.

Boron. = Mayo.
Cistierna. = Junio.
Lillo. = Idem.
Posada de Valdeon. = Idem.
Prado. = Idem.
Villayandra. = Marzo.

Tercer trimestre.

Posada de Valdeon.
Prado.
Renedo.

No vienen arreglados al modelo adjunto los pertenecientes al tercer trimestre.

Acevedo.
Buron.
Boca de Ilurgano.
Morana.
Oseja de Sajambre.
Prioro.
Reyero.
Riño.
Valderrueda.
Vegamian.
Villayandre.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Meses del primero y segundo trimestre.

Calzada.
Joarilla. = Abril.
Sahagun. = Junio.
Valdepolo. = Idem.
Villamoratiel. = Idem.
Villeza. = Febrero.

Tercer trimestre.

Calzada.
Canslejas.
Cea.
Joarilla.
Villamoratiel.
Villaselan.

Pertenecientes al tercer trimestre y que no vienen arreglados al modelo adjunto

Almanzo.
Berelanos.
Castromudarra.
Cabanico.
Cubillas de Rueda.
Escobar.
Galleguillos.
Gordaliza del Pino.
Grajal de Campos.
Jorta.
Sociques del Rio.
Sta. Cristina.
Valdepolo.
Vega de Almanza. (La)
Villamoratin de D. Sancho.
Villanizor.
Villamol.
Villavieasco.
Villaverde de Arcayos.

Villeza.

PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Primero y segundo trimestre.

Fresno de la Vega.
Villafor.
Villanueva de las Manzanas.
Corvillos. = Junio.
Matadcon. = Idem.
Villaquejida. = Idem.
Valdevimbre. = Idem.
Villaquejida. = Enero.

Tercer trimestre.

Ardón.
Cobrerros del Rio.
Campo de Villavidel.
Cimanes de la Vega.
Corvillos.
Fresno de la Vega.
Matadcon de los Oteios.
Stas. Martes.
Valdemora.
Valdevimbre.
Villabroz.
Villafor.

Idem por no venir arreglados los estados de defunciones al modelo adjunto.

Algodafe.
Campazos.
Castillidó.
Castrofuerte.
Fuentes de Carbajal.
Gordocillo.
Gusendos de los Oteros.
Izagre.
Pajares de los Oteros.
S. Millán de los Caballeros.
Torral de los Guzmanes.
Valderos.
Villacé.
Villandemora de la Vega.
Villanandos.
Villamañón.
Villanorte.
Villaquejida.

PARTIDO JUDICIAL DE VECILLA. (LA)

Primero y segundo trimestre.

Boñar.
Pola de Gordon. (La)
Vecilla. (La)
Vegaquemada.

Segundo trimestre.

Metallana.
Valdepiélagos.
Vegacervera.
Robla. (La) = Junio.
Valdelugueros. = Idem.

Tercer trimestre.

Boñar.
Cármenes.
Metallana.
Pola de Gordon.
Rodiezmo.
Valdelugueros.
Valdepiélagos.
Vecilla. (La)
Vegacervera.

Pertenecientes al mismo y que no vienen arreglados al modelo adjunto.

Valdejeja.

Vegaquemada.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLA-FRANCA DEL BIERZO.

Primero y segundo trimestre.

Cañfin.
Cocullon. = Junio.
Fabero. = Idem.
Paradaseca. = Idem.
Peranzanes. = Idem.
Vega de Espinareda. = Idem.
Vega de Valcarlos. = Idem.
Trabadelo. = Idem.
Paradaseca. = Marzo.

Tercer trimestre.

Balboas.
Berlanga.
Candín.
Corullon.
Trabadelo.
Vega de Espinareda.

No arreglados al adjunto modelo en dicho trimestre.

Arganza.
Barja.
Cacabelos.
Carracedelo.
Fabero.
Oencia.
Paradaseca.
Peranzanes.
Sancedo.
Valle de Finolledo.
Vega de Valcarlos.
Villadecanes.
Villafranca del Bierzo.

(Siguen los estados.)

La Seccion de Estadística á cuyo cargo está este servicio no puede llenarle tan pronto como deseara por carecer de los datos que van anotados; espero pues que sin la menor demora remitirán á vuelta de correo precisamente los estados de que hago mérito arreglados al modelo adjunto y que se citan en circular inserta en el Boletín oficial del corriente año núm. 79; teniendo entendido que el tercer trimestre no vence en la primera semana de Setiembre y si en la primera de Octubre último, terminando el cuarto trimestre en la primera semana de Enero pró ximo.

Persuadido del celo que anima á los Alcaldes constitucionales así como al clero de la Diócesis, creo no darán lugar á que por mi parte tome medidas de rigor contra los que se muestran indiferentes al cumplimiento de cuanto llevo ordenado. Leon 13 de Diciembre de 1861. = Genaro Alas. = El Secretario interino de la comision José María Compadre.

POSICION SOCIAL DE LOS FALLECIDOS.

PARROQUIAS.	VARONES						MUEJTRAS.				TOTALES.
	Menores sin profesion determinada.	Trabajadores del campo.	Trabajadores de fabricas, talleres y oficinas.	Comerciantes y toda ocupacion mercantil.	Profesores, médicos, abogados, notarios, eclesiásticos y toda ocupacion facultativa.	Propietarios de todo el que se mantenga con sus rentas ó pensiones.	De vida Judosa.	Trabajadoras del campo, fabricas, talleres y oficinas.	Delicadas de las ocupaciones domesticas.	Propietarias de todas las que se ocupan con rentas ó pensiones.	
Totales...											

CAUSAS OSTENSIBLES DEL FALLECIMIENTO.

De muerte natural con auxilio eclesiastico y facultativo.		ENFERMEDADES ENDEMICAS Y CONTAGIOSAS.		DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA (HERIDAS, ASISTIAS, CAIDAS ETC)		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL DE FALLECIMIENTOS.	
Varones.	Muejtras.	Varones.	Muejtras.	Varones.	Muejtras.	Varones.	Muejtras.	Varones.	Muejtras.	Varones.	Muejtras.
Totales...											

de

de 18

EL ALCALDE.

CARTILLA

Para la mejor inteligencia de las rentas que ofrece la ley de 29 de Noviembre de 1862 á las que entran á servir y continúan en el ejército con derecho á las pensiones y plusas, publicada por acuerdo del consejo de gobierno y administración del fondo de redenciones.

LEY SANCIONADA

por S. M. en 29 de Noviembre de 1862

REDENCION Y PAGANOS

SERVICIO MILITAR.

(CONTINUACION).

2.º semestre.	
Capital al principio del segundo semestre.	15 301,23
Plusas del 2.º semestre.	181 "
Intereses del mismo.	387,00
6.º AÑO.—1.º semestre.	
Capital al principio del sexto año.	15 872,83
Plusas del 1.º semestre.	181 "
Intereses del mismo.	395,42
8.º semestre.	
Capital al principio del segundo semestre.	16 449,52
Plusas del 2.º semestre.	181 "
Intereses del mismo.	416,54
7.º AÑO.—1.º semestre.	
Capital al principio del séptimo año.	17 019,70
Plusas del 1.º semestre.	181 "
Intereses del mismo.	421,61
2.º semestre.	
Capital al principio del segundo semestre.	17 658,40
Plusas del 2.º semestre.	181 "
Intereses del mismo.	446,94
8.º AÑO.—1.º semestre.	
Capital al principio del octavo año.	18 286,31
Plusas del 1.º semestre.	181 "
Intereses del mismo.	455,27
2.º semestre.	
Capital al principio del segundo semestre.	18 922,61
Plusas del 2.º semestre.	181 "
Intereses del mismo.	478,35
Segundo premio.	7 000 "
Capital al terminar su segundo compromiso.	25 385,49
Recibe el soldado al tomar la licencia 26,585 reales 49 céntimos y tanto, si se alistó á los 20 años, 35 y medio de edad, según se ha dicho.	
5.º CASO.	
Un soldado procedente de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio contrajo un segundo compromiso que transcurridos otros 7 años y medio, adquiere un tercer compromiso por otros 8 años, que dejó siempre el premio y el plusa.	
1.º AÑO.—1.º semestre.	
Capital al cumplir su segundo compromiso.	25 922,61
Primer plazo de su premio.	1.000
Plusas del 1.º semestre.	181
Intereses del mismo.	659,39
2.º semestre.	
Capital al principio del segundo semestre.	27 773,01
Plusas del 2.º semestre.	181
Intereses del mismo.	741,96
(Se continuará).	

2.º AÑO.	
Capital al principio del segundo año.	22.306,08
Intereses del primer semestre.	553,06
Intereses del segundo semestre.	576,47
3.º AÑO.	
Capital al principio del tercer año.	23.435,31
Intereses del primer semestre.	581,00
Intereses del segundo semestre.	606,34
4.º AÑO.	
Capital al principio del cuarto año.	24.621,71
Intereses del primer semestre.	610,48
Intereses del segundo semestre.	635,98
5.º AÑO.	
Capital al principio del quinto año.	25.865,17
Intereses del primer semestre.	641,39
Intereses del segundo semestre.	668,18
6.º AÑO.	
Capital al principio del sexto año.	27 177,73
Intereses del primer semestre.	673,85
Intereses del segundo semestre.	702,01
7.º AÑO.	
Capital al principio del séptimo año.	28 553,59
Intereses del primer semestre.	707,97
Intereses del segundo semestre.	737,53
8.º AÑO.	
Capital al principio del octavo año.	29 999,11
Intereses del primer semestre.	743,81
Intereses del segundo semestre.	771,89
Segundo plazo de su premio.	7 000
Capital al terminar el tercer compromiso.	38 517,81

Este soldado ha servido 23 años; en los 7 años y medio primeros ha cobrado medio real de plusa; en los 15 y medio últimos un real, y al retirarse del servicio se le entregan 38.517 reales 81 céntimos. Añadida á los 20 años, cubren esta cantidad á la edad de 43.

6.º CASO.

Un soldado de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio, contrajo un segundo compromiso que transcurridos otros 7 años y medio adquiere un tercer compromiso por otros 8 años, que dejó siempre el premio y el plusa.

1.º AÑO.—1.º semestre.	
Capital al cumplir su segundo compromiso.	25 922,61
Primer plazo de su premio.	1.000
Plusas del 1.º semestre.	181
Intereses del mismo.	659,39
2.º semestre.	
Capital al principio del segundo semestre.	27 773,01
Plusas del 2.º semestre.	181
Intereses del mismo.	741,96

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Borrenes.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1862 se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se oirán los agravios que resultasen justos y trascurrido no se dará oida á las reclamaciones que se presenten. Borrenes Diciembre 12 de 1861.—Bernardo Ruiz.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Hallándose rectificado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial del próximo año de 1862 se halla espuesta al público por término de seis días desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravios á los interesados en él pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna y parará entero perjuicio. Chozas de Abajo y Diciembre 10 de 1861.—El Alcalde, Santiago Gomez.

Alcaldía constitucional de Juara.

Por doce días desde la insercion en el Boletín oficial se halla espuesto al público en casa del Señor Alcalde el repartimiento de contribucion territorial de 1862 que ha de ir á la aprobacion del Señor Gobernador en cuyo término serán oidas las reclamaciones que se presenten sobre las cuotas señaladas á cada contribuyente. Juara y Diciembre 10 de 1861.—El Alcalde, Manuel Durante.

Alcaldía constitucional de Villafer.

Terminada ya la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1862. Se hace saber á todos los vecinos y forasteros como se halla espuesta al público en los sitios de costumbre por espacio de diez días, para que los sujetos en él comprendidos puedan decir de agravios pa-

sados los cuales no se oirán por mas razones que aleguen, puesto que ha sido anunciado para presentar reclamacion de las vanaciones que hayan ocurrido durante el año. Villafer Diciembre 11 de 1861.—F. A. D. A. El Teniente, Manuel Manso.

Alcaldía constitucional de Escobar.

Rectificado el amillaramiento por la Junta pericial de este Ayuntamiento de la riqueza territorial base para el repartimiento del año próximo de 1862, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones convenientes. Escobar y Diciembre 12 de 1861.—Luis Durantes.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

Rectificado el amillaramiento de este Ayuntamiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1862 se halla de manifiesto en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que en dicho plazo puedan los interesados hacer reclamaciones convenientes. Soto de la Vega y Diciembre 13 de 1861.—Francisco Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Hallándose rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año de 1862. Se hallará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que se conceptuen agravados hagan durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no serán oidas. Sta. Colomba de Somoza 13 de Diciembre de 1861.—José Cano y Ceyo.